

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos. S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar á don Ramon Ginestar y Lasepera para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, continúe aprovechando las aguas del rio Ripoll como motor de un molino harinero que posee en el término de Ripollet, provincia de Barcelona; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La nueva presa ó toma se situará en el paraje designado en el plano con la linea de carmin E. E., y consistirá en un malecon de arena de 0,50 metros de altura, cuando mas, dirigiendo las aguas que rebalse á la acequia Maunar, en la disposicion que se describe en el plano, respetando los regueros existentes, y sin alterar las condiciones del aliviadero del molino de Buxó.

2.ª No podrá destinarse el agua á riego ni otros usos que el movimiento del artefacto.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia, y con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha.

4.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Comformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á don Agustin Valls para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, continúe aprovechando, por medio de dos presas que ha construido, las aguas de los ter-

rentes Francesh y las Canals en el riego de terrenos que posee en el término de Jogás y Parroquias, provincia de Barcelona; debiendo el Ingeniero Gefe de la misma comprobar la exactitud de lo que aparece en la memoria y el plano con lo que se ha realizado en el terreno y referir la altura de ambas presas á puntos fijos é invariables que sirvan de comprobacion en todo tiempo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á don Juan Ramon Zorrilla, don Domingo Cristóbal Mata y don Francisco Arroyo para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilicen las aguas del rio Duratón como motor de una fábrica de harinas que intenta construir en el sitio llamado Talcano, término de la villa de Sepúlveda, provincia de Segovia; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá por bajo del punto donde confluye el rio Castilla en el Duratón, y en cualquiera de los dos sitios marcados en el plano presentado: tendrá 3,50 metros de altura sobre el lecho del último rio, y se referirá á un punto fijo de las inmediaciones para que pueda ser comprobada en todo tiempo.

2.ª La cantidad de agua que se derive para el movimiento del artefacto no podrá exceder de 2144 litros por segundo, y se devolverá al rio despues de utilizada en aquel servicio.

3.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia.

4.ª No podrá destinarse el agua á riego ni otros usos que el especial para que se concede.

5.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del expediente promovido por don Martin Ordás y don Manuel Foncillas, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, y confor-

mándose con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á los recurrentes para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Alcanadre como fuerza motriz de una fabrica de papel y otra de harinas que proyectan establecer en término de la villa de Pertusa, provincia de Huesca, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero gefe de la provincia, y con arreglo al proyecto autorizado con esta fecha.

2.ª La presa se establecerá en el sitio señalado en el plano; tendrá su coronacion 1,20 metros de altura, y se referirá esta á un punto fijo del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

3.ª La dotacion de agua será por ahora de 900 litros por segundo, y se fijará definitivamente cuando se establezcan los aparatos de movimiento en la necesaria para obtenerlo.

4.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el movimiento de los artefactos, y se devolverá al rio despues de haber servido en los mismos.

5.ª Será de cuenta de los concesionarios mantener espeditas las comunicaciones y servidumbres que existen en la actualidad.

6.ª Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Sebastian Prat y don Valentin Casajuana y compañía, en solicitud de autorizacion para prolongar los desagües de dos fábricas de hilados y tejidos que poseen en la margen izquierda del rio Llobregat, término de la villa de Sallent, provincia de Barcelona; y resultando que de llevarse á cabo el proyecto presentado sufriria perjuicios don Juan Soldevila y Carreras en un artefacto que posee en la parte inferior del mismo rio; S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á los recurrentes para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, prolonguen únicamente el canal de desagüe de la fabrica perteneciente á Prat, con sujecion á las siguientes condiciones:

1.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del ingeniero gefe de la provincia, y con arreglo á la memoria y planos autorizados en esta fecha.

2.ª El canal se situará en la forma y paraje espresados en los planos, y no podrá conducir otras aguas que las de la referida fabrica de Prats.

3.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Seccion especial de elecciones.

En virtud de lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el Consejo de Estado en pleno, en Real orden fecha 6 de abril próximo pasado, he acordado convocar como lo hago á los electores del partido judicial de Colmenar Viejo, para la eleccion de un Diputado provincial, en reemplazo de don Baltasar Gemme y Fuentes, señalando para que tenga efecto los dias 29 y 30 del corriente, debiendo observarse todas las formalidades prescritas en la ley de 25 de setiembre último para el gobierno y administracion de las provincias y reglamento para su ejecucion.

Encargo á todos los Alcaldes de los pueblos que componen dicho partido judicial den la mayor publicidad á esta convocatoria, y cuiden con particular esmero de que no se coharte en lo mas mínimo la libertad de los electores.

Madrid 5 de mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.ª—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se publica á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Villarejo de Salvanés, de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y pueblos de Chinchon, Valdaracete y Fuentidueña de Tajo, de su comprension, en el primer trimestre del corriente año, para que en el término preciso de ocho dias espongan contra ella las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 11 de abril de 1864.—Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal Supremo de Justicia.

Copia certificada. — Sentencia número 52. — En la villa y corte de Madrid, á 2 de marzo de 1864...

Resultando que Bernabé García, padre que fué de ambos litigantes, estuvo casado en primeras nupcias con Teresa Galindo...

Resultando que al casarse el demandado, su padre le hizo pago de su haber materno, y entre otros bienes le dió algunas fincas de las que heredó de su hija Catalina...

Resultando que posteriormente y por otra igual escritura pública de venta ante el propio Escribano, su fecha 10 de mayo de 1860, la demandante vendió á su dicho hermano el demandado otras dos fincas...

Resultando que en 23 de abril del año próximo pasado acudió la demandante ante el Juzgado de Cuéllar interponiendo demanda contra su hermano sobre rescision de ambos contratos...

Resultando que admitida la demanda y dado traslado de ella con emplazamiento al demandado, compareció oponiéndose, solicitando la absolucion de ella...

que mutuamente se hacian, pretendiendo la Isabel que el Manuel la dejase las tres tierras que le reclamaba...

Resultando que en los escritos de réplica y duplica reprodujeron las partes sin variacion ni modificacion alguna sus respectivos hechos y fundamentos de derecho...

Resultando que dictada la sentencia é interpuesta apelacion por don Isabel García, se remitiéron los autos á esta superioridad...

Considerando que la escritura otorgada entre partes en fé del Escribano numerario de Aguilafuente en 27 de abril de 1859 no es de enagenacion ó venta, y sí, segun su literal contenido, de convenio y transaccion...

Considerando que respecto á la lesion que se supone existir en la venta de las dos fincas que la demandante hizo á su hermano por la escritura de 10 de mayo de 1860...

Vistas las leyes 2.ª y 3.ª del título I, libro 10 de la Novísima Recopilacion y demas generales de derecho,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia la sentencia apelada, dictada en 6 de agosto último...

Publicacion. — La precedente sentencia fué leida y publicada por el señor don Pedro Gudal, Presidente de la Sala tercera de este Superior Tribunal...

Corresponde á la letra con su original, que obra en los autos de su razon, á que me remito y de que certifico como Escribano de Cámara de S. M. la Reina en la Audiencia territorial de esta corte.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro la presente, que firmo en Madrid á 9 de abril de 1864. — José M. de Quintana.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, referendada del Escribano de número don Antonio Valero y Garcia...

Madrid 27 de abril de 1864. — Antonio Valero y Garcia.

El señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia Hermana de Madrid y Jefe de primera instancia del distrito de Buenavista en esta corte...

Hago saber: Que por el Juzgado de primera instancia de Buenavista, se ha librado exhorto en el cual se interesa la captura de José Gran y Xirre...

En su consecuencia, y para que pueda llevarse á efecto, libro el presente en Madrid á 5 de mayo de 1864. — Bravo.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arrucho, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto encargo v. suplico á las Autoridades civiles y militares, procuren por todos los medios posibles la busca y captura de los confinados Tiburcio Santa Maria N., y Eugenio Francés Latorre...

Dado en Torrelaguna á 26 de abril de 1864. — Por su mandado, Justo Fernandez.

Tiburcio Santa Maria N., hijo de Martin y de Hilaria, edad 27 años, soltero, jornalero, pelo negro, cejas idem, ojos parotos...

Eugenio Francés, hijo de Ventura y de Florentina, edad 31 años, casado, jornalero, pelo castaño, cejas id., ojos blancos, nariz regular, cara id., boca idem, barba clara...

Juzgado de primera instancia del partido de Santa Fé.

Don Manuel Lorite Valverde, Juez de primera instancia interino de este partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á don Carlos Cabezas Castañon, vecino de Granada, para que se presente en este Juzgado á...

Vertical list of names and titles in the left margin, including Gobernador, Ciudad-Real, Toledo, y otros.

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de bagajes de este canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de bagajes, libro la presente por duplicado, que firmo y visa el señor Alcalde en Villarejo de Salvanes á 4 de abril de 1864. — V.º B.º — El Secretario, Antonio Brea. — El Alcalde Presidente, Saturno Serna.

prestar cierta declaración en la causa que se sigue en averiguación del paradero de un caballo que le fué entregado por don Fernando Ferreira, su convecino.
Dado en Santa Fé á 23 de abril de 1864.—Manuel Lorite.—Por mandado de su señoría, Cristóbal Pacheco Pastor.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional y Presidencia del cantón de bagajes de Valdemoro.

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en circular de 19 del actual, se anuncia la subasta del servicio de los bagajes que sean necesarios en este cantón y pueblos que le componen por un año que se cuenta desde 1.º de julio del presente á 30 de junio de 1865, para lo que está señalado el día 24 de mayo próximo, que será doble, verificándose en las casas consistoriales de esta villa y en Madrid ante S. E. en el salón de sesiones del Consejo provincial á la hora de las doce de su mañana, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de agosto de 1837 y Reglamento de 29 de marzo inserto en el *Boletín Oficial* de 12 de abril de 1858, sirviendo de tipo para ella los precios siguientes:

El carro de dos mulas 15 rs., la caballería mayor de carga ó reata 7 rs. y la menor 5 rs. 50 céntis., los cuales se entienden por cada legua de marcha, no siendo abonables las de retorno, quedando á favor del contratista lo que abone la tropa por dichos servicios.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, conforme al modelo inserto en dicho *Boletín*, acompañando documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Gobierno, ó en la de este Ayuntamiento 1500 rs., sin lo cual no se admitirá ninguna, debiendo adjudicarse á favor de la que sea mas ventajosa.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores, y para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de este cantón que lo anuncien en ellos, y con el fin de que dicho día manden sus respectivos comisionados provistos de las listas por duplicado del padrón de carruajes y caballerías de sus respectivos pueblos para los efectos que previenen los artículos 7.º y 54 del Reglamento citado.

Valdemoro 28 de abril de 1864.—El Alcalde Presidente, Gaspar Orihuela y Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

Dón Manuel Ibarra, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que el día 24 de mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la casa de Ayuntamiento de esta ciudad, la subasta de la contrata del servicio de bagajes de este cantón, por un año, á contar desde 1.º de julio del corriente, hasta fin de junio del próximo venidero de 1865, bajo los precios y condiciones insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 94, y demas disposiciones que en él se citan.

Alcalá de Henares 28 de abril de 1864.—Manuel Ibarra.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

El Ayuntamiento de esta ciudad, previa autorización superior, ha señalado el día 15 de mayo próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en la Plaza del Mercado de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á 5222 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de

18 de marzo de 1852, en la casa consistorial, ante el Ilre. Ayuntamiento, asociado de dos mayores contribuyentes, y el Escribano actuario, hallándose en dicho local de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones facultativas y económicas, advirtiéndose que el tipo para dicha subasta es el prefijado anteriormente, no admitiéndose proposiciones por mayor precio, y estas deberán hacerse por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, á los que se acompañará el documento que acredite haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende la obra.

Alcalá de Henares 28 de abril de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel Ibarra.—Por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento, Benigno Garcia Anchuelo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Plaza del Mercado de la ciudad de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la referida obra, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la que se ofrezca, escrita en letra).

Fecha y firma del interesado.

El Ayuntamiento de esta ciudad, previa superior autorización, ha señalado el día 15 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de aceras de piedra en la calle del Tinte de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á 6425 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852 en la casa consistorial, ante el Ilre. Ayuntamiento asociado de dos mayores contribuyentes y el Escribano actuario, hallándose en dicho local de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones facultativas y económicas; advirtiéndose que el tipo para dicha subasta, el referido anteriormente, no admitiéndose proposiciones por mayor precio, debiendo hacerse por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, á los que se acompañará el documento que acredite haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende la obra.

Alcalá de Henares 28 de abril de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel Ibarra.—Por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento, Benigno Garcia Anchuelo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de aceras en la calle del Tinte en la ciudad de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la que se ofrezca escrita en letra).

Fecha y firma del proponente.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2296 fanegas de trigo.

1617 arrobas de harina de id.
7845 arrobas de carbon.
81 vacas, que componen 44.509 libras de peso.
368 carneros, que hacen 9426 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 24 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.
Pesojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
Jamón de 118 á 130 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 56 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Arroz, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 10 á 10 cuartos libra.
Jabón, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 á 32 rs. fag.
Algarroba, á 44 rs. id.
Trigo vendido..... 459 fanegas.
Quedan por vender ..
Precio máximo.... 51
dem mínimo..... 48
Idem medio..... 50,08

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de mayo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

En la Administración del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuación se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 cuartos pliego.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id. para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargaremes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs. id.
Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Dirección del ramo, á 3 cuartos pliego.

Cuentas municipales, á 3 id.
Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales, á 3 id.
Idem de Sanidad, á 3 id.
Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliación, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el día que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administración, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

El Siglo XIX en el patíbulo, á 4 rs. id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem, á 4 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs. id.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id.

Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el *Boletín General de Ventas de Bienes Nacionales* y para el *Oficial* de la provincia.

EDITOR, E. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID: 1864.